



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés

**Proceso** Exoneración de Alimentos  
**Demandantes** Eduardo Silva  
**Demandado** Jonathan Eduardo Silva Jiménez

Solicita el extremo activo se emita oficio levantando la medida de restricción de salida del país que recaerá sobre el demandante.

El despacho insta al profesional del derecho para que sus actuaciones las dirija desde el canal electrónico registrado en el Sirna, y como se evidencia que no cuenta con dicho registro, deberá proceder a la actualización de sus datos incluyendo tal canal.

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
165503	VIGENTE	-	-

Se tiene dicho que dicho registro y el canal electrónico hacen parte de la identificación digital y cumple los fines del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones judiciales.

Teniendo en cuenta que no es posible acceder a la solicitud elevada por inexistencia en este legajo de tal prohibición de salida del país, se resuelve de plano la solicitud.

En este asunto se debatió la exoneración de la cuota alimentaria, en el cual se profirió decisión de fondo el 28 de mayo de 2019, en la cual se aprobó lo conciliado por las partes, dispensándose el levantamiento de medidas sobre el salario.

En los hechos de la demanda se aludió al proceso de fijación de cuota que cursó en el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Bogotá y al de revisión

para aumento que cursó en el Juzgado Diecinueve del Circuito de la misma ciudad.

Respecto a la restricción de salida del país no fue decretada por este despacho, por tanto, se itera se rechaza de plano la solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7ab46e6079511e62d919d43ffde4d98e50aff4b8926eeaa77fc4f17f710f56**

Documento generado en 31/08/2023 11:43:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**